



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/85
11 de febrero de 2000

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y
SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACIÓN
COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA

Exposición presentada por escrito* por la Asociación Americana de
Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva de la Categoría Especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de diciembre de 1999]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

LAS PRÁCTICAS MILITARES EN VIEQUES, PUERTO RICO

I. La Asociación Americana de Juristas, condena y lamenta la decisión del Presidente de los Estados Unidos de América, William J. Clinton, de aceptar el plan propuesto por su Secretario de Defensa, William S. Cohen, para que la Marina de los Estados Unidos continúe realizando las prácticas militares y navales de la Flota del Atlántico, por lo menos en los próximos cinco años, en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico. Esa propuesta no ofrece garantía alguna de que al expirar dicho periodo la Marina se retirará. Cabe añadir que la sociedad civil puertorriqueña, en su más amplia gama, ha manifestado al unísono su absoluto rechazo a que se dispare un tiro más en la pequeña isla.

II. En el año 1941 la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América expropió más del 78% del territorio de Vieques. Desde entonces, la población de Vieques ha quedado sumergida en un desastroso estado de subdesarrollo que ha provocado, entre otras situaciones, un desempleo superior al 60%, una grave contaminación ambiental del aire, agua, tierra y subsuelo con nitrato, plomo, mercurio, nitroglicerina, acetileno, uranio, napalm y muchos otros contaminantes que han ocasionado una incidencia de cáncer 27% mayor que la de la Isla de Puerto Rico. El índice de pobreza de la población de Vieques es de un alarmante 70%.

III. Desde su llegada, la negligencia de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América ha causado numerosos accidentes que, en el 1999 le costaron la vida a un ciudadano de Vieques y otras cuatro personas resultaron heridas; en 1998 balas de rifles M-16 hicieron impacto en camiones del municipio que estaban estacionados en las cercanías de una escuela; en 1993 cinco bombas de quinientas libras cada una, fueron lanzadas en áreas frecuentadas por civiles; en la actualidad numerosas municiones, balas y bombas permanecen sin detonar en distintas áreas incluyendo el mar, donde la mayoría de los viequeses obtienen su sustento diario. Sólo para tener una idea de la intensidad de los operativos que se efectúan en Vieques, hay que señalar que la población es de menos de 10.000 personas y en los operativos participan hasta 30.000 militares; que en sólo dos semanas (octubre de 1992) se lanzaron más de veinte toneladas de explosivos activos, incluyendo napalm. No satisfechos los militares estadounidenses con efectuar sus prácticas militares en Vieques, también alquilan las áreas que ocupan a otros países para que éstas efectúen sus ejercicios de guerra.

IV. La Marina ocupa las tierras más fértiles, lo que impide su desarrollo agrícola, y ocupan también las mejores áreas costeras, impidiendo su desarrollo turístico, agravado esto por la contaminación que han provocado. Las rutas de transporte más cortas entre Vieques y la Isla de Puerto Rico se encuentran vedadas por la Marina, lo que dificulta y encarece dicho transporte hacia Puerto Rico, a donde los viequeses tienen que acudir a recibir los servicios básicos, tales como los médico-hospitalarios y universitarios entre otros. Las pretensiones de la Marina han llegado al extremo de intentar en numerosas ocasiones, despoblar la Isla de Vieques para ocuparla en su totalidad.

V. La AAJ considera que ésta conducta y los hechos brevemente reseñados son reprochables y violan los derechos humanos más elementales, los mismos que los Estados Unidos tanto alega defender, entre ellos:

- a)* El derecho a la libre determinación, al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos; el derecho a la soberanía de los pueblos sobre sus recursos naturales, derecho a la vida, la salud, y a un medio ambiente sano, donde se puedan alcanzar mejores condiciones de vida. (Carta de la Organización de las Naciones Unidas, Preámbulo, Artículos 1, 55, 56, Capítulos XI y XII; Declaración de Viena del 1993)
- b)* El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona; derecho a la protección contra tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a la dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; el derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; derecho a un nivel adecuado de salud, vida, bienestar y vivienda; derecho a la educación; derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 2, 3, 4, 22, 23, 25, 26 y 28).
- c)* El derecho a la libre determinación, al desarrollo económico, social y cultural; derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia, garantizando estos derechos específicamente a los territorios no autónomos o en fideicomiso. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 1 vinculante para los Estados Unidos de América desde el 8 de septiembre de 1992).
- d)* El deber de las potencias administradoras de dismantelar las bases militares instaladas en los territorios coloniales así como su deber de abstenerse de establecer nuevas bases ya que constituyen un obstáculo importante para la liberación del pueblo del territorio y uno de los obstáculos más graves para la aplicación de la Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos y Países Coloniales; derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y la integridad de su territorio nacional. (Resoluciones 2105 (XX), 2023 (XX) y 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas).
- e)* El derecho de vivir en un medio ambiente saludable y derecho a que los Estados promuevan la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente. (Protocolo de San Salvador de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, artículo 11 y Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992).

Por tanto, la Asociación Americana de Juristas:

1. Pide la cooperación y solidaridad internacional para con el pueblo de Puerto Rico y así lograr la salida definitiva de toda presencia militar.
2. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América para que respete la voluntad claramente manifestada por el pueblo puertorriqueño y desocupe incondicionalmente la isla de Vieques; cese los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico; devuelva al pueblo de Puerto Rico todas las tierras ocupadas y descontamine y limpie todas las tierras y aguas utilizadas para ejercicios y maniobras militares;

3. Exhorta asimismo al Gobierno de los Estados Unidos de América a respetar las dieciocho resoluciones y decisiones adoptadas por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas en el caso de Puerto Rico, y respete el derecho a la libre determinación e independencia del pueblo de Puerto Rico conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.
